

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.594

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 944 de 16 y 946 de 18 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8751 y 8752 de 9 de enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 591 y 592 de 28 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 26 de 16 de agosto de 1951, por el cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 271 de 12 de julio de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resolución N° 272 de 12 de julio de 1951, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 282 de 26 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 896 de 31 de julio de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Alejandro de la Guardia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 5833, 5834, 5835 y 5837 de 21 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Contrato N° 388 de 20 de junio de 1951, celebrado entre la Nación y el señor J. Antonio Taño.

Contrato N° 329 de 22 de junio de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Guillermo Cowes.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1646 y 1647 de 17 de agosto de 1951, por los cuales se aplicaban unos nombramientos.

Resolución N° 509 de 11 de junio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 210 y 211 de 12 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos, designaciones y ascensos.

Departamento Nacional de Salud Publica

Resueltos Nos. 45-N de 27 de abril y 46-N de 4 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 944 (DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo A. Alemán, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 946 (DE 18 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis H. Moreno Jr., Adjunto a la Legación de Panamá en el Brasil, con funciones de Secretario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8751

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8751.—Panamá, 9 de enero de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 5 de enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Clyde Verner Larsen, natural de Estados Unidos de América, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. S. L. Barraza, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en "Singer Sewing Machine Company", en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 104 expedido por la Embajada de Estados Unidos de América en la Habana, Cuba;

Cheque N° 2352 del Banco "The Chase National Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B., 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Clyde Verner Larsen, natural de Estados Unidos de América, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 3b

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impres.
Oficinas, Avenida Norte N° 5.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia Permiso Provisional de Residencia N° 7118 del 17 de febrero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8752República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8752.—Panamá, enero 9 de 1951.*El suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 20 de diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Ursula Caycedo Zapata, natural de Colombia, par aque se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Ezequiel Valdés Jr., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su pariente Carmen Ponce de Jaén garantiza su estadia en el país;

Pasaporte N° 66985 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia;

Cheque N° 600 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00 (doscientos veinticinco balboas).

CERTIFICA:

Que la señora Ursula Caycedo Zapata, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento.

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia Permiso Provisional de Residencia N° 7134 del 3 de marzo de 1949.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 501**

(DE 28 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora María Rueda, Portera en la Escuela República del Paraguay.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 20 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 502

(DE 28 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Zoila Bravo, Portera en la Escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Juana Vergara, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 8 de agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA**RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 59. — Panamá, 16 de Agosto de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que Julio Ernesto Sosa, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la

Calle Colombia N° 8 y Lille de Sosa, panameña, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle Colombia N° 8, han enviado memorial al Ministerio de Educación en el cual solicitan la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical "No Tienes Derecho" de la cual son autores de la música y la letra respectivamente;

Que esta pieza musical tiene ritmo de Bolero y consta de cuatro (4) compases de introducción y 66 compases de la pieza en sí, está escrita en clave de Sol la melodía y en clave de Fa el acompañamiento y en el tono de Do mayor, con compás de 2 x 2; esta pieza se encuentra inédita y solo está gravada en discos "Grecha", los cuales no han llegado a Panamá todavía;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914;

RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "No Tienes Derecho" de cuya música y letra son autores Julio Ernesto Sosa y Lille de Sosa; y

Expidase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria Musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 71.—Panamá, julio 12 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 467 de 6 de septiembre de 1950 se concedió a la señora Celsa D. de Tejeira, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 29 de septiembre;

Que la señora de Tejeira solicitó por motivo de enfermedad, prórroga durante un (1) año de la licencia concedida, sin presentar certificado médico que justifique la prórroga;

Que en oficio Deps. 153 de 3 de febrero último se informó al Inspector, para que éste a su vez la hiciera saber a la señora de Tejeira, que sólo se podía conceder la prórroga solicitada si la señora de Tejeira presentaba un certificado médico en que se especificara los motivos por los cuales ella necesitaba descansar por un (1) año;

Que el Inspector autorizó a la señora de Tejeira para que volviera a ocupar su cargo, sin mediar la providencia respectiva;

Que al hacerse presente esta falla, la Dirección General de Educación, en memorandum D. G. N° 342 de 27 de junio último, considera que debe reintegrarse a su puesto a partir del día en que se inició el año escolar, pues todo indica que ella comenzó a trabajar desde esa fecha, dada la circunstancia y el hecho de que no hubo ningún perjuicio para la Educación de sus alumnos;

RESUELVE:

Informar a la señora Celsa D. de Tejeira que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, desde el comienzo del año escolar 1951-52.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 272.—Panamá, julio 12 de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Luisa R. de López, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 23 de julio de 1951;

Policarpa M. de Thomas, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 7 de julio de 1951;

Felicidad R. de Maldonado, maestra de grado en la escuela Las Piñas, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de julio de 1951;

Margarita Delgado, maestra de grado en la escuela Vijagual, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 25 de julio de 1951;

Julia C. de Cullolis, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 21 de julio de 1951;

Abigail C. de García, maestra de grado en la escuela Mateo Iturralde, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de julio de 1951;

Isabel G. de Meneses, maestra de grado en la escuela Mateo Iturralde, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 30 de julio de 1951; y

Angélica O. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio

de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de julio de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 202
(DE 29 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Berardo J. Díaz, como Asistente de Veterinaria al servicio de la División del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 306

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, en su carácter de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante resolución Ejecutiva número (7) de fecha 10 de Julio de 1951, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación y Alejandro de la Guardia, panameño, mayor de edad propietario, casado, natural y vecino de esta ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-10211, por la otra parte, que en adelante se llamará el Concesionario, han convenido en celebrar el siguiente contrato, de conformidad con la ley 100 de 1941, que reforma el Código de Minas aprobado por la Ley 2ª de 1916.

Artículo 1º La Nación otorga al Concesionario derechos exclusivos para realizar exploraciones mineras en el subsuelo y en los cursos superficiales de todos los rios o quebradas comprendidos dentro de la finca denominada Trapiche de "San Vicente de Vique", de propiedad de los señores Alejandro, Mario y Margarita de la Guardia, de una capacidad de setecientos veintiocho hectáreas (728 hect.) y ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Artículo 2º La finca antes mencionada está

localizada por los siguientes linderos: Norte, quebrada de los Ceibos en toda su extensión, este es desde su desagüe en la rivera izquierda en el Río Vique, aguas arriba hasta su nacimiento y de allí línea recta a la cima del cerro Cabra; este es el lindero entre el Trapiche de San Vicente de Vique y Los Ceibos; Sur, las riveras del mar desde la boca del estero de Majagual hasta la boca del Río Vique en sus desagües al mar; Este, el estero de Majagual, o Vijagual que en su nacimiento tiene cimientos de cal y canto y es el penúltimo de la playa de Venao, yendo de Panamá a la Chorrera, o sea el que antecede al que desagua en el salidero de la playa, nombrado estero del Chumical; del nacimiento del estero de Majagual, línea recta a la cima del Cerro Cabra y Oeste, el Río Vique, desde donde recibe por la rivera izquierda la quebrada de Los Ceibos, aguas abajo hasta el mar; este río es límite del Trapiche de San Vicente de Vique con las colonias, desde la confluencia de la quebrada de Los Ceibos, aguas abajo hasta donde le entra por la rivera derecha la quebrada de Juan Redondo y de allí para abajo hasta el paso, del camino de la Chorrera para Panamá, es el límite de las tierras Santa Cruz de Vique y desde el paso del camino dicho del Río Vique hasta el mar, es límite con las tierras de "El Canónigo".

Artículo 3º El término de duración de la concesión será por cuatro (4) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y por el Contralor General de la República.

Artículo 4º El Concesionario se obliga a denunciar, conforme a la ley, las minas que localice para la debida posesión y explotación y queda autorizado para renunciar sus derechos de explorador minero en la totalidad de esta finca o en los territorios que no le interesen o convengan para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5º El impuesto que pagará el Concesionario para conservar el derecho de explotación en esta zona, será de cincuenta centésimos de balboa (B.050) por hectárea, de conformidad con el artículo 190 del Código de Minas; este pago se hará anualmente y por adelantado y se hará efectivo desde que el Concesionario obtenga el goce de estos derechos. Este impuesto se pagará en los años, sucesivos en el mes de enero de cada año.

Artículo 6º La Nación mantendrá al Concesionario, por todo el tiempo que dure este contrato, en posesión tranquila y pacífica de la superficie, del subsuelo y de los depósitos o yacimientos de las minas comprendidas en esta zona concedida. El Concesionario hará arreglos con los propietarios de dicha zona para poder realizar exploraciones mineras.

Artículo 7º El Concesionario, durante el término de esta concesión, para realizar exploraciones mineras exclusivas en esta zona, solamente pagará el impuesto enumerado en el artículo 5º del expresado instrumento, y como estas actividades que adelantará el Concesionario se consideran de utilidad pública, estará exento de impuestos sobre la renta de los capitales empleados en la labor de exploraciones y por la in-

introducción de equipo de maquinarias propias para desarrollar sus actividades de explorador, en la zona indicada.

Artículo 8º El Concesionario tendrá derecho, en cualquier tiempo, de levantar y remover de los terrenos de su concesión, los objetos de su propiedad, que haya instalado, si ha cumplido sus obligaciones al tenor de este contrato.

Artículo 9º El Concesionario se obliga a emplear en los trabajos de exploración y en todos los demás que se deriven de este contrato, setenta y cinco por ciento (75%) de empleados y obreros panameños, siempre que sean aptos para dicho trabajo.

Artículo 10º Este contrato puede ser terminado a voluntad del Concesionario en cualquier tiempo antes de cumplirse el plazo estipulado de cuatro (4) años y bastará para ellos que dirija un memorial al Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias expresando su voluntad de terminarlo. El Concesionario pagará al Tesoro Público la próxima anualidad completa del impuesto que se establece en el artículo 5º de este contrato, aunque esté en curso un año ya pagado; y el contrato quedará terminado desde la fecha en que haga dicho pago, y desde ese momento cesarán todas las obligaciones y derechos del Concesionario.

Artículo 11º El Poder Ejecutivo podrá resolver la caducidad de esta concesión si el Concesionario no paga el impuesto establecido en el artículo 5º de este contrato por dos años consecutivos.

Artículo 12º Cualesquiera diferencias numéricas o técnicas que surjan entre la Nación y el Concesionario, dentro de los términos de este contrato, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento compuesto por expertos en asuntos de minería, y nombrados así: uno por el Organismo Ejecutivo, uno por el Concesionario y otro por estos. Si los árbitros nombrados por las partes no pudieren ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, le corresponderá hacer éste al Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el procedimiento que deben seguir los árbitros es el establecido en los Códigos Judiciales y de Minas.

Artículo 13º Este contrato podrá ser traspasado a cualquier persona, natural o jurídica, que el Concesionario, crea conveniente a sus intereses, para los efectos del mismo, previo aviso al Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias, pero en ningún caso el traspaso o cesión podrá hacerse a un Gobierno Extranjero. Si el sucesor fuere extranjero, deberá expresarse en la cesión o traspaso del Contrato, que el cesionario no hará uso, en ninguna forma, de la intervención diplomática y que se someterá en caso de controversia a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 14º En todos los demás actos, que no hayan sido considerados en este contrato, el Concesionario se atendrá estrictamente a las prescripciones del Código de Minas y de las leyes que lo reforman.

Artículo 15º Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y la del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma este instrumento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Ministro de Agricultura, Comercio é Industria
DAVID SAMUDIO AVILA,

El Concesionario,

Alejandro de la Guardia.

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias Ramo de Minería y Pesca. — Panamá, 31 de Julio de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5833

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5833. — Panamá 21 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Efraín García Correa, Ingeniero Asistente al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5834

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5834. — Panamá 21 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "E":

Julio Américo Rodríguez: Ayudante Soldador (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

División "F":

Andrés Batista: Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Dionisio Guerra: Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Gabino Mojica: Peón (Enero a Noviembre de 1950).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Luis Valle. Forjador de Barrenas al servicio de la División "D", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1949 a noviembre de 1950. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5835

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5835. — Panamá, 21 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Benjamin Ortiz, Machetero al servicio de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5837

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5837. — Panamá, 21 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "G", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

Abel Montenegro: Bracero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

José David Quintero: Carpintero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Lucas Samaniego: Mecánico (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Ernesto Aizpurúa: Capataz (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

José Antonio González: Cadenero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Rosendo Rosas: Chofer (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Marcelino Moreno: Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Félix Castillo: Macero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Virgilio Carrasco: Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Harmodio Rovira: Barrenero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Genaro Pineda: Reforzador (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Juan de Dios Rebolledo: Gasolinero (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 338

Entre los suscritos, a saber: Norberto Navarro, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte, y el señor J. Antonio Tarté, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-12134, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a efectuar los siguientes trabajos en la Presidencia de la República:

1° Por pintar y retocar toda la fachada exterior del Palacio Presidencial . . . B/. 1,845.00.

2° Dar un retoque general al interior del Palacio, la planta baja, oficina de la Guardia y del Edecán, pintar el vestíbulo, cielo raso, dormitorio mayor, patio y escalera, cuarto de máquina, escalera privada y baño de la tropa . . . B/. 560.00.

3° En el primer piso alto, retoques generales, pintar oficina del Presidente y barnizar pisos del mismo, oficinas de secretarías y pisos del mismo, barnizar pisos del Consejo de Gabinete y Sa-

lón Amarillo, pintar Arcada, barnizar piso comedor, pintar despacho del Secretario Privado y barnizar piso del mismo, pintar el Despacho del Edecán y barnizar piso del mismo, Despacho del Abogado, pintar paredes y cielo raso y del Secretario General las paredes. B/. 825.00.

4º En el segundo piso, retoques generales y pintar escalera, salón de descanso dos paredes, recámaras del Presidente y baño, mampara, sala privada, piso y paredes B/. 640.00.

Segundo: El Contratista suministrará todo el equipo, material, mano de obra y seguro necesario para efectuar los trabajos arriba especificados y que se llevarán a cabo en el Palacio Presidencial.

Tercero: El Contratista se compromete a realizar este trabajo en un término no mayor de veintidós (22) días a contar de la fecha de este contrato.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de tres mil ochocientos setenta balboas (B/. 3,870.00), en la cual se incluye el costo de los materiales y mano de obra más una ganancia de 10% de dicho costo y la cual le será pagada a la entrega de la obra.

Quinto: Si transcurrido el término de veintidós (22) días, el Contratista no ha terminado y entregado el trabajo a que se refiere el presente contrato, el Gobierno Nacional queda facultado para rescindir totalmente de dicho contrato sin obligación alguna de remunerar al Contratista por los trabajos que hubiere efectuado hasta ese momento quedando asimismo facultado para celebrar otro contrato con otra persona, con el fin de terminar los trabajos de acuerdo con las necesidades.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Contratista,

J. Antonio Tartó.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 339

Entre los suscritos, a saber: Norberto Navarro, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de

27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Guillermo Cowes, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-10466, en nombre y representación de "Sucesores de Carlos A. Cowes", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a decorar, tapizar y esmaltar el siguiente mobiliario perteneciente al Salón Amarillo de la Presidencia de la República:

35 sillas.
6 poltronas.
1 poltrona presidencial.
6 sofás.

Asimismo se compromete a lo siguiente:

a) El decorado y sombreado en oro será según se encontraban los muebles originalmente.
b) A acarrear los muebles al taller y luego a la Presidencia.

Segundo: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra, y demás accesorios necesarios para la debida ejecución del trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se compromete a realizar este trabajo en un término no mayor de quince (15) días a contar de la fecha de este contrato.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de mil doscientos balboas (B/. 1,200.00), en la cual se incluye el costo de los materiales y mano de obra más una ganancia de 10% de dicho costo y la cual le será pagada a la entrega de la obra.

Quinto: Si transcurrido los quince (15) días, el Contratista no ha terminado y entregado el trabajo a que se refiere el presente contrato, el Gobierno Nacional queda facultado para rescindir totalmente de dicho contrato sin obligación alguna de remunerar al Contratista por los trabajos que hubiere efectuado hasta ese momento, quedando asimismo facultado para celebrar otro contrato con otra persona, con el fin de terminar los trabajos de acuerdo con las necesidades.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Contratista,

Guillermo Cowes.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1046
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 123 de 31 de Julio de 1951 dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto número 123 de Julio 31 de 1951.—por el cual se hace un nombramiento en la Agencia de la Lotería en Colón.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia. — Decreta: *Artículo Primero:* Se nombra al señor George W. Jordan, Celador en la Agencia de la Lotería de Colón, en reemplazo de Alejandro Cantón, quien no aceptó el cargo. *Artículo Segundo:* Sométase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Organó Ejecutivo.—Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño. (fdo.) Pablo Pinel, Secretario".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1047
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 124 de 2 de agosto de 1951, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto número 124 de Agosto 2 de 1951.—por el cual se nombra un Recibidor en la Agencia de la Lotería Nacional en Colón.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.—Decreta: *Artículo Primero:* Se nombra al señor Gilberto Young, Recibidor en la Agencia de la Lotería Nacional en Colón, con derecho a sueldo a partir del 1° de los corrientes. *Artículo Segundo:* Sométase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva y a la aprobación del Organó Ejecutivo. Dado en la ciudad de Pana-

má, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gerente (fdo.) Pedro V. Cedeño.—(fdo.) Pablo Pinel, Secretario." Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 309. — Panamá, 11 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Juan B. Flors, Médico Jefe de Servicios de la Sección "H" del Hospital Santo Tomás, éstas serán a partir del 1° de Junio de 1951.

Periodo trabajado: del 1° de Abril de 1950 al 31 de Mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

RESUELTO NUMERO 310

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 310. — Panamá, 12 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Gregorio Bernal, en la Sección de Saneamiento, Recolector de Basuras en San Carlos, con una asignación de B/. 2.00, diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 311.—Panamá, 12 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer unos nombramientos y declarar insubsistente varios cargos por considerarlos innecesarios, en la Sección de Ingeniería Sanitaria (Acueducto Zona "F").

Santiago

Nómbrese al Sr. Julio Hernández, Mecánico de la Zona con asignación mensual de B/. 140.00, en reemplazo de Víctor M. González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al Sr. Raúl Chanis, Ayudante Mecánico, con asignación mensual de B/. 80.00, en reemplazo de Federico Milord, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al Sr. José Chaverry, plomero, con una asignación mensual de B/. 90.00, en reemplazo de Humberto Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al Sr. D. V. Matteo, Operador de Bombas, con una asignación mensual de B/. 70.00, en reemplazo de Adolfo Mojica, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese al Sr. Modesto Rodríguez, Ayudante Plomero, con una asignación mensual de B/. 70.00.

Nómbrese al Sr. Carlos Alcedo, Secretario Almacenista, con una asignación mensual de B/. 120.00.

Nómbrese al Sr. Deciderio Guerra, Albañil, con una asignación mensual de B/. 80.00.

Nómbrese al Sr. Bolívar Castillo, Chofer, con una asignación mensual de B/. 80.00.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de la Sra. Otilia de Ramos, como Secretaria del Acueducto, por considerar este cargo innecesario.

Nómbrese al Sr. Pedro Cisneros, Carpintero, con remuneración de B/. 0.40 por hora, en reemplazo de César Castrellón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Pantaleón Hernández, como Peón, por considerar innecesario este cargo.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Francisco Camarena, como Peón, por considerar innecesario este cargo.

Nómbrese al Sr. Florentino Dutary, Capataz en el Acueducto y Alcantarillado de Soná, con una asignación de B/. 100.00 mensuales, para llenar vacante.

Nómbrese al Sr. Julio Palacios, Secretario Almacenista del Acueducto y Alcantarillado, con una asignación mensual de B/. 100.00, para llenar vacante.

Nómbrese al Sr. Fernando Calviño, Plomero del Acueducto, con una asignación mensual de B/. 90.00.

Asciéndase al Sr. Manuel Rodríguez, de Peón

de Acueducto a Operador de Bombas del mismo, con una asignación mensual de B/. 70.00.

Asciéndase al Sr. Arsenio Quintero, de Peón de Acueducto a Operador de Bombas del mismo, con una asignación mensual de B/. 70.00.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del Sr. Julio Tristán, como Maquinista del Acueducto, por considerar el cargo innecesario.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del Sr. Miguel Sánchez, como Ayudante Plomero en el Acueducto, por considerar el cargo innecesario.

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona del Sr. Félix Cárdenas, como Peón del Acueducto, por considerar el cargo innecesario.

Santa Fé

Nómbrese al Sr. Hernán Hernández, Guardián del Acueducto, con una asignación mensual de B/. 50.00, en reemplazo de Rafael Giraud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ocú

Nómbrese al Sr. Adán Rodríguez, Operador de Bombas, en el Acueducto, con una asignación mensual de B/. 70.00, en reemplazo de Amado Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 48/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 48/N. — Panamá, 27 de Abril de 1951.

El señor José A. Villarreal, Gerente de la firma R. González Revilla & Cía, propietarios de la "Droguería González Revilla", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter American Corp., de Detroit, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) tubos de 20 Tabletillas Hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 0.015 Gm. c/ Tabletillas; haciendo un total de treinta gramos (30 Gms.) Quinientos setenta y seis (576) frascos de 120 c.c. de "Jarabe Pectoral de Cocillana", que contiene 0.05 Gm. de Clorhidrato de Etilmorfina en cada 100 c.c.; haciendo un total de treinta

y cuatro gramos con cincuenta y seis centigramos (34.56 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. A. Villareal, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 49/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 49/N. — Panamá 4 de Mayo de 1951.

Los señores A. Ferrer y Cía. propietarios de la "Botica Francesa", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohne Inc., de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) Galones de Jarabe Sedatole, que contienen 25.08 Gms. de Sulfato de Codeína.

Ciento cuarenticuatro frascos (144) de a 118 c.c. cada uno; de Jarabe Sedatole; que contienen 19.69 Gms. de Sulfato de Codeína.

Siendo un total de todo lo pedido de cuarentitres gramos con setentisiete centigramos (43.77 Gms.) de Sulfato de Codeína.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores A. Fe-

rrer y Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente y en cumplimiento a lo prescrito por el artículo 777 del Código de Comercio, informe al público que por escritura pública número 1806 y 1816 de 4 de Septiembre del presente año, de la Notaría Tercera del Circuito, compré a la Compañía Comercial Istmeña la cantina-restaurant "Covadonga" situada en Calle B, casa número 41 de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 19 de 1951.

Isabel García.

L. 1863

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora Tova Russo de Mizrachí el establecimiento comercial denominado "Novedades Casa-Blanca" que funciona en la Casa Nº 7 de la Calle 13 Este de esta ciudad, compra que he hecho mediante Escritura Pública Nº 1521 de 13 de septiembre de 1951 de la Notaría Primera del Circuito.

Aboud Simon Abadi.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Mercedes Zárate viuda de Espino, para que se le conceda autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos, se ha señalado las horas legales del día diez y siete de octubre próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos posesorios que los menores Flavio Eliseo y Omar Enrique Espino Zárate, poseen en el siguiente bien:

"Un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, perteneciente al Gobierno Nacional que tiene un área de cuatro hectáreas, con seis mil trescientos veinte y ocho metros cuadrados (6.328), se denomina "Finca Santa Cruz" y tiene los siguientes linderos:

Norte, lote número 50 de la parcela Ferrer, por el Sur, el Río Perequeté y el señor Barsallo, por el Este, Río Perequeté y por el Oeste, antigua carretera nacional, que conduce de La Chorrera a Capira, ese globo de terreno tiene un rancho en construcción y está en parte cercado y cruzado por la quebrada "Santa Cruz"; está cultivado con árboles frutales y en el se enruenta un pozo artesiano con su bomba".

Los derechos posesorios de dichos menores son las dos terceras partes (2/3) del bien descrito, y han sido avaluados en la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00).

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 1636

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Emigdio Merino, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Pos las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Emigdio Merino, desde el día 29 de Noviembre de 1945, fecha de su deceso ocurrido en el Principado de Mónaco.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Charles Merino y Helene Diane Merino, Condesa de Aiguy, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B. (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 14 de Septiembre de 1951.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Por el Secretario,

*María Pareja,
Oficial Mayor.*

L. 1825

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el licenciado José Darío Anguizola, actuando como apoderado especial del señor Bartolo Rosas, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador de la Provincia, ramo de Tierras:

Yo, José Darío Anguizola, panameño, abogado, vecino de la ciudad, haciendo uso del poder anterior, vengo a solicitarle, que previo los trámites correspondientes, se sirva expedirle título de plena propiedad, por compra a la Nación, a mi poderdante, Bartolo Rosas, un globo de tierra que mide treinta hectáreas superficiales con siete mil metros cuadrados, alinderados así: Norte, con Matilde Carrillo; Sur, María Carrillo; Nicolás Jované y la Sucesión de José Jiménez, por la parte Oeste y por el Este, collada con Eladio Guillén y Matilde Carrillo. No tiene servidumbre, ni yacimientos minerales preciosos. En casi toda su extensión está sembrado de pasto arti-

cial. Le suplico citar a su Oficina a los testigos Dimas Alvarez y Celestino Carrillo, quienes saben que mi poderdante tiene más de veinte años de venir poseyendo quieta y pacíficamente el predio descrito. Ambos son vecinos de David, explico, Alvarez vive en Las Lomas y Carrillo en Boquete.

Acompaño dos planos y la declaración del Agrimensor Oficial; próximamente le acompañaré la constancia de que mi poderdante está pagando la renta agraria.

David, Abril 2 de 1951.

José Darío Anguizola.

Y para formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de Remedios por el término de treinta (30) días hábiles; se envía copia al Distrito de Remedios para los fines legales consiguientes y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Agosto 24 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 12.482

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María González C., ha solicitado de esta Administración, por compra, un globo de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, comprensión de esta Provincia, con una capacidad superficial de 26 hectáreas con 2.182 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente: Por el Norte y Este, con terrenos nacionales; por el Sur, con el Río Viejo y por el Oeste con terrenos de Miguel de Castro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en María Chiquita, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ... de Septiembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 2336

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Martina Quirós, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Albino Alain.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 1831

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Frank Tedman, ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación.

"Señor Gobernador: En atención al anterior poder que acepto, respetuosamente le solicito que teniendo en consideración la legislación que rige sobre la materia, se expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Frank Tedman, sobre el lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete y que se describe así: Superficie: 35 hectáreas, 2299 metros, 55 decímetros cuadrados, alindado: Norte, terreno El Pianista, de propiedad actual de Manuel Arias Espinosa (antes J. J. Vallarino); y montes libres; Sur, predio de Cruz Serracin, y propiedad de Domingo Ortega, río de por medio; posesión que es actualmente del Doctor Arnulfo Arias; Este, Felipe Pérez; y Oeste, propiedad de Arnulfo Arias, con la quebrada El Pianista de por medio. Acompaño declaraciones de los señores Ernesto González y Fernando Ledezma, explicativas por sí solas. Además acompaño la documentación requerida para esta clase de solicitud.—David, agosto 27 de 1951.—(fdo.) Olmedo D. Miranda".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de esta Gobernación. Sección de Tierras y Bosques, durante el término de 30 días hábiles, se envía copia al Alcalde del Distrito de Boquete, para los fines legales consiguientes y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y un periódico de la localidad. David, septiembre 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.
VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras,

Santiago Rodríguez.

L. 12.540

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roque Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y residente en la "Agudilla" en el Río Sabana, ha solicitado de este Despacho Administración Provincial de Tierras y Bosques, se le adjudique en plena propiedad a título de compra, seis hectáreas con seis mil quinientos setenta y dos metros de terreno (6 Hts. 6572 M2) en el Río Sabana, a margen izquierda de subida de dicho río comprensión de este Corregimiento y Distrito. Dice así la solicitud:
Señor Gobernador Administrador de Tierras del Darién. Presente:

Por medio del presente escrito solicito a Ud. a título de compra, de acuerdo con la ley 21 de 17 de Febrero de 1951, la cantidad de 6 hts, seis hectáreas con 6.572 m2. de tierras nacionales, en el lugar denominado "Agudilla", jurisdicción del Distrito de Chapigana, de esta provincia, en la margen izquierda en subida del río Sabana y cuyos linderos son:

Norte: Mangar y Río Sabana; Sur: Manglar; Este: Río Sabana; y Oeste: Montes nacionales.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos: Recibo N° 6711 por B/. 10.50 expedido por el Recaudador de Rentas, por el pago del valor en compra, de dicha cantidad de terreno. Dos planos de la mensura del terreno. Tres declaraciones extrajudicio, tomadas ante el Juez del Circuito. El informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez 2° del Circuito de Panamá y la solicitud del permiso para la mensura ante su digno Despacho.

Me llamo Roque Fernández, mayor de edad, casado, comerciante en la Agudilla en el Río Sabana.—La Palma. Agosto 30 de 1951.—(fdo.) Roque Fernández.

Para que sirva de formal notificación al público y para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha

solicitud, haga valer sus derechos en tiempo, se fija este Edicto en la Secretaría de este Despacho por treinta días, y copia de el remitase al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y al señor Alcalde del respectivo Distrito para que sea fijado con el mismo fin.

El Gobernador administrador provincial de Tierras y Bosques,

ANTONIO B. CAMPAGANANI.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Bedenio de la Rosa.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado, Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Clemente González, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Calabacito", ubicado en el caserio de La Palma, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de catorce hectáreas con ocho mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, (14 Hts. 8575 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Domingo Herrera y Tierras Nacionales;

Sur: Parte del Río Calabazo;

Este: Quebrada de Los Hatillos, y

Oeste: Tierras nacionales y Río Calabazo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 1816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Vargas D., a nombre y representación del señor Bernardo Gutiérrez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-1171, ha pedido de este Despacho la adjudicación a título de propiedad, en compra, del terreno denominado "NATERA", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de quince metros seis mil seiscientos sesenta metros cuadrados (15 hts. 6760 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel María Vásquez; Sur, camino de Cerro Agu y terreno de Manuel María Vásquez; Este, terreno libre, y Oeste, terreno de Manuel María Vásquez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este dicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 13 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña. C.

L. 8014

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza Theodore Cyrus, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Segunda Instancia.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada, y ABSUELVE a Theodore Cyrus, de generales conocidas, de los cargos que se le hicieron en el auto de enjuiciamiento.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera, Srío. (ilegible).

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito en su fallo del 22 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el 27 de Febrero del presente año, en el sentido de absolver al ausente Theodore Cyrus, procesado del delito de estafa.—Notifíquesele al ausente Cyrus el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la Ley.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Theodore Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Theodore Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hermel Torres Quintana, panameño, de diez y siete años de edad, escolar, vecino de esta ciudad, con residencia en casa número 13 de la Avenida Central, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Seducción", por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Torres Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia debidamente autenticada, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Bryan, de diez y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 19 Este Bis, N° 9, soltero y empleado del Teatro Roxy, para que en el término de doce días (12), más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a ocho meses de reclusión la pena que debe purgar José Bryan o José Santos Bryan Tejada, de generales conocidas en el proceso, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Preteit.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario."

Se advierte a Bryan Tejada que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia preinserta expresada quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Bryan, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Nelson Pimentel Morales, varón, de veintinueve años de edad, sin oficio, panameño, sin cédula y vecino de Río Abajo, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se sigue en su contra por el delito de "hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con las excepciones establecidas en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pimentel Morales, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta debido efecto la presente notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, llama y emplaza a Gregoria Mantilla, billetera número 377, sin otro dato de identificación, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se sigue en su contra por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con las excepciones establecidas en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Gregoria Mantilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta debido efecto la presente notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 6ª y portador de la Cédula de identidad personal número 8-29942, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez 3º Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las presentes sumarias instruidas con motivo de la denuncia presentada por el señor Ro-

berto García Ramos contra Carlos Castro Coronel por el delito de Hurto, se expresó así en su Vista Nº 23 de fecha seis de los corrientes:

"Señor Juez Tercero Municipal:—El día 21 de Mayo último, el señor Roberto García Ramos, denunció en la Fiscalía de este Circuito a Carlos Castro Coronel de haberle hurtado una hebilla y pasador de oro de su propiedad, las cuales tienen un valor, según él de noventa balboas (B/. 90.00).

Alega el señor Ramos que le dió posada en su residencia al referido Coronel y que éste, aprovechando su ausencia le hurtó las prendas antes mencionadas y le dejó el panelito que aparece a fs. 4 de este cuaderno.

La propiedad y preexistencia de las prendas precitadas se encuentran comprobadas con los testimonios de Simón Morales, Gil Rodríguez y Marcelino Obaldía, visibles a páginas 5, 12 y 14, respectivamente.

El presunto sindicado Castro Coronel se ausentó del país y hasta ahora se desconoce su paradero, como el negocio no debe continuar paralizado por más tiempo, os recomiendo dictéis un sobreseimiento provisional que no produce ejecutoria, de manera que si más tarde se logran su captura, y otras probanzas, se le puede aplicar el castigo que merece. Salvo mejor opinión de Ud. (fdo.) Santiago Rodoriguez R.—Personero Municipal del Distrito".

No comparte este Tribunal el criterio del Representante de la Vindicta Pública, porque el solo hecho de haber ampenado el acusado la hebilla y el pasador en la Casa de Empeño "Vicente Lara", y su repentina ausencia del país, tal como lo demuestra la esquila que dejó el denunciante García, justifica el procesamiento del acusado al tenor de lo que dispone el Art. 2147 de la Ley de procedimientos.

El recibo de empeño aparece agregado a fs. 9, y la esquila agregada a fs. 4, es del tenor siguiente:

"Estimado Roberto, se que hago mal pero suponte que el trabajo del muelle fracasó pero en cambio conseguí embarcarme para viajar a Estados Unidos con sueldo de 140.00 dólares, así pues dentro de 30 días estoy nuevamente aquí. Tan pronto regrese te pago todo y te pido que esto quede solo entre nosotros dos; perdóname todo lo malo de esto.

(fdo.) Carlos. El dinero lo necesito para gastos de garantía para la empresa".

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II de Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto".

Decrétase la detención del reo y comuníquese a la Policía Secreta Nacional. Una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Désele cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 22 de Septiembre de 1951

CUADRO NUMERO 113 DE 16 DE ABRIL DE 1951		
Miguel Arbaiza, ungüento numotizine 20 bultos vapor Jean Likes de Houston Texas por...	341	538
Panamá Auto S. A., carro Studebaker Sedán usado Mot. Nº 2080, 1 bulto de Zona del Canal por...	85	497
Gervacio Garcia, fonógrafos etc., 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	180	617
Gervacio Garcia, discos para fonógrafos 3 bultos vapor Metapan de Nueva York por...	119	48
Gervacio Garcia, estufas de kerosenne 14 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	795	1.966
Samuel Friedman, trajes de seda y pantalones 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	738	413
Peria S. Zufrani, dátiles etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	90	80
El Agricultor, alimentos para aves etc., 661 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.070	1.943
Cia. Panameña de Aceite, soda cáustica 40 bultos vapor Jena Lykes de Texas por...	1.600	228
Manuel Preciado, algodón absorbente etc., 4 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...	299	341
Geo. Novey, pintura preparada 25 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	230	143
Office Service, papel de imprenta 5 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	241	616
Capitán Hans Elliot, pintura de aceite 3 bultos vapor Colombia de Jacksonville por...	38	3.347
Pérez, silicato de soda 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	610	3.363
Oficina Moderna, tarjeteros etc., 5 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	74	640
Ah Chú, harina de trigo 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.571	480
David Sasso, bombillos incandescentes etc., 104 bultos vapor Dienedyk de Rotterdam por...	699	247
W. H. Wingertalon, fregadores etc., 3 bultos de Zona del Canal por...	7	672
Tomás Arias, brillantina líquida etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.565	1.753
Ricardo A. Miró, estufas 2 bultos vapor Sta. Cecilia de Nueva York por...	314	219
Dill Pollard, carro chevrolet H A M 269 685, 1 bulto de Zona del Canal por...	500	108
Cia. Chial, pimienta negra 5 bultos vapor Mormaerland de San Francisco por...	1.307	1.327
Cia. Chial, papel para empaquetar 100 bultos vapor Mormaerland de San Francisco por...	1.525	132
Mercedes Chen de Chen, avena machacada 380 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...	2.582	478
Endera Hnos., sal para alimentación de ganado etc., 2437 bultos vapor Mormaerland de Los Angeles por...	8.537	562
Endera Hnos., alimento para aves de corral 403 bultos vapor Mormaerland de Los Angeles por...	2.556	482
Empresas Eléct. Chiriqui, aceite de creosota 15 bultos vapor Mormaerland de San Francisco por...	623	324
Wignitzer, sobrecamas de algodón etc., 74 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	21.715	395
Panzer Bros., recargarlo de oxígeno 1 cilindro de Zona del Canal por...	5	4.731
Smooth y Cia., carro plymouth P15 103112, 1 bulto de Zona del Canal por...	750	134
Geo. F. Novey, cemento blanco etc., 401 bultos vapor Fresno Star de Londres por...	462	524
Orange Crush, jamón en cualquier forma		
50 bultos vapor Panamá de Nueva York por H. R. Knapp, fregadores de hierro etc., 13 bultos vapor Cape Cuberland de Nueva York por...		
Juana Muñoz de Vásquez, servilletas sanitarias Kotex 50 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...		
Auto Service, recargarlos de oxígeno 9 cilindros de Zona del Canal por...		
Fidanque Bros., alimentos para aves de corral etc., 460 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por...		
La Vizcaya, jabón de tocador etc., 55 bultos vapor Sagaland de Liverpool por...		
C. O. Mason, cartones impresos para propaganda etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...		
Cia. Cynos, hojas de afeitar 14 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...		
Almacén El Volcán, tela puntadura 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...		
Almacén El Volcán, material plástico 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Carlos Troestch, ajos 25 bultos vapor Ne- zeida de Nápoles por...		
Parcades y Cia., autobús Mot. Nº C957462, 1 bulto de Zona del Canal por...		
Panamá Eléct., refrigeradoras eléctricas etc., 50 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...		
Cia. América, machetes para la agricultura, etc., 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Octavio Icaza, mantequilla 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Paul J. Kiench, queso 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Casa Zaldo, libretas de estenografía etc., 5 bultos vapor Sheaf de Halifax por...		
Felix B. Maduro, sábanas de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...		
Enrique Halphen, aceite de soya etc., 181 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		
Cosmetaria Imperial, crema fac al 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por...		
Boyd Bros., rollos de papel para máquina de sumar 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...		
Villa Santa Ana, mantasucia 3 bultos vapor Argual de Nueva Orleans por...		
Cia. Panameña de Aceite, equipo de maquinarias etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		
Cia. Andi, manta-sucia 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...		
Felicia Chen de Chen, hilo de algodón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Felicia Chen de Chen, jaboneras etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Moisés Azrak, telas de seda artificial 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		
Moisés Azrak, telas de rayón etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...		
Vinícola Licorera, fieltro asfaltado para techos etc., 1152 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		
Isaac Bros., mostaza preparada etc., 20 bultos vapor Trader de San Francisco por...		
Leon Nahmad, tejidos de seda artificial 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...		

Mario Galindo, masillas para pintores etc., 59 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 236
 Distribuidora Nacional, manteca pura 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 412
 Droguería R. G. Revilla, laxol 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 338
 Victor A. Azrak, telas de rayón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.935
 Texas, poste de hierro etc., 30 bultos vapor Andaman de Yokohama por... 1.418
 Agencia Panamericanas, repuestos para autos 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 403
 Mario Galindo, arandelas de acero etc., 11 bultos vapor Panamá, de Nueva York por... 557
 C. G. de Haseth, jarabe de Winsloe 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 43
 León Namah, telas sintética 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 369
 José Zavón, maíz en latas etc., 225 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 868

CUADRO NUMERO 114 DE 16 DE ABRIL DE 1951

Cia. Azucarera La Estrella, recargarlo de oxígeno 40 cilindros de Zona del Canal por Farmacia Zona del Canal, tabletas de aspirinas 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 200
 Rafael Endara, material de casas usadas 10 bultos de Zona del Canal por... 247
 Standard Farmaceutical, Agencias L. Americanas, tabletas medicinales 2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por... 50
 Novedades Yankee, pomada medicinal etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 414
 Cynos, vermouth 200 bultos vapor President Harding de Ginebra por... 111
 General Motors, repuestos para tractores etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por Auto Mancho, repuestos para frenos hidráulicos 2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por... 489
 Heurtematte y Cia., camisa sport de algodón para niño etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 657
 Miguel Dorati, carro Dodge Mot. T2 115.513, 1 bulto de Zona del Canal por... 765
 Roberto Small, carro Dodge Mot. T207-5-059, 1 bulto de Zona del Canal por... 125
 Andrews Poschi, Jeep usado NUSA20794225, etc., 49 bultos de Zona del Canal por... 100
 Motores Colpan, herramientas 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 594
 Motores Colpan, accesorios para carros etc., 23 bulto vapor Panamá de Nueva York por Farmacia Arrocha, codol creosotado etc., 72 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por... 369
 Cia. Inter. de Ventas, goma para mascar 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por Cia. Inter. de Ventas, leche maltada 110 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 4.705
 David Angel, tela engomada impermeable 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 996
 Jacobo Entebi, tejidos de algodón etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 180
 Félix Maduro, uniformes de algodón para enfermeras etc., 21 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.250
 Alberto Ghitis, gorras de algodón etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 260
 Novedades Antonio, carteras de hilo para señoras etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 3.866
 Abraham Malca, telas de rayón etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 2.171
 Galatex, calcetines de algodón etc., 1 bul-

to vapor Ancón de Nueva York por... 545
 Panamúsica, discos para fonógrafos 7 bultos vapor Cape An de Nueva York por... 323
 Jacobo Entebi, radios accesorios etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 856
 Antonio Domínguez, géneros de algodón 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 2.431
 Jacobo Entebi, tejidos de seda artificial 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 447
 Jacobo Entebi, tejidos de algodón 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 1.695
 Jacobo Entebi, pantalones de rayón etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 433
 Dilanick, excusado de loza y sus accesorios etc., 24 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por... 1.109
 R. Agostin, polvos de cura etc., 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por... 1.027
 Felicia Chen de Chen, lápices de grafito 18 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 754
 Fujiyama, tejidos de rayón 21 bultos vapor Salen de Kobe por... 4.552
 Cia. Alimentos Lácteos, alimentos lácteos etc., 55 bultos vapor American Scout de Belfast por... 727
 J. Canavaggio, harina 500 bultos vapor Mormaerlands de Vancouver por... 2.450
 Cia. Henriquez, aguardiente etc., 10 bultos vapor Lions Gate de Copenhagen por... 46
 Navedades Victoria, telas de seda artificial 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 86
 Arte Religioso, molduras de madera para marcos 6 bultos vapor Ring Splice de Acapulco por... 484
 J. R. Alvarez, jarabe Winslow 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 210
 Panamá Auto, auto Oldsmobile 1941 238 480, 1 bulto de Zona del Canal por... 200
 Riba Smith, pescado en conserva etc., 62 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 135
 Agencia Miró, fregadores etc., 2 bultos de Zona del Canal por... 6
 Motores de Colón S. A., carro marca Ford Modelo "A" usado Mot. N° A-4670,831, 1 bulto de Zona del Canal por... 50
 Ricardo A. Miró S. A., colchones para cunas 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por... 298
 Cia. Kito Chen S. A., atún en latas 30 bultos vapor Square Signet de Los Angeles por... 412
 Cia. Kito Chen S. A., cebollas 255 bultos vapor Santa Cecilia de Valparaíso por... 355
 Rodolfo Moreno y Cia., camarones secos, vapor SS. Chiriquí de Nueva Orleans por... 285
 Rodolfo Moreno, cebollas 50 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por... 61
 Félix Maduro, ropa interior etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.879
 Crisópulos, lantás para autos 20 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por... 417
 Rodolfo Moreno, harina de trigo 100 bultos vapor Mormaerlands de Nueva Orleans por... 500
 Jaime Blaser, cordones para zapatos 1 bulto vapor Washington de Hamburgo por... 248
 Unión Oil, compuesto para limpiar 1 bulto vapor Mormaerlands de Los Angeles por... 131
 Miguel Arbatza, bolsas y jeringas etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 230
 Horta Hnos., jugos de manzanas 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por Cia. Import y Vendedores de Automóviles repuestos para automóviles 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 413
 Union Oil Co of California, mangueras de cauchos con sus carretas 7 bultos vapor Mormaerlands de Los Angeles California por... 1.072
 Casa Chen, cebollas chilenas 50 bultos vapor Santa María de Valparaíso por... 596
 Casa Chen, manteca de cerdo "Pavo Real" 50 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 1.132